



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 250/22-2023/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 250/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Ángel Iván Gómez Manzanilla en contra de 1) Análisis e Integración de Calidad S.C. y 2) Grupo Vakter S.C.; con fecha 24 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio DELCAM/JUR/284/2025, suscrito por el Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, por medio del cual proporcionan nueva dirección para emplazar a la parte demandada. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena Emplazamiento en nuevo domicilio.

En atención del oficio DELCAM/JUR/284/2025, suscrito por el Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, por medio del cual proporcionan la información encontrada en su base de datos por el demandado Grupo Vakter S.C., y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

1) Grupo Vakter S.C.

Demandados que tienen su domicilio ubicado en:

- 17, S/N Pozo del monte, Champotón, Campeche.

-Apercibimientos a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho del **demandado** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al demandado que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

SEGUNDO: Se turna expediente a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo ordenado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, y en cumplimiento a lo decretado en el oficio número 3168/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se aprobó habilitar a los Actuarios y Notificadores adscritos a los Juzgados de Primera Instancia del Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial, y de las Centrales de Actuarios del Primer y Tercer Distrito Judicial, para que de manera adicional a las funciones que actualmente ejercen, auxilien a este Juzgado Laboral, en el desahogo de las notificaciones y diligencias que deban desahogarse fuera de esta ciudad capital;



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

túrnese el presente expediente a la Central de Actuarios del Primer Distrito del Poder Judicial del Estado de Campeche, a efectos de que comisione al Actuario y/o Notificador adscrito a dicha área y realice el emplazamiento de las morales demandadas Grupo Vakter S.C., debiendo notificarles el presente acuerdo y correrles traslado de las copias del escrito de demanda y sus anexos.

TERCERO: Se ordena enviar oficios recordatorios

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los oficios que a continuación se detallan:

- 445/24-2025/JL-I, 447/24-2025/JL-I, 448/24-2025/JL-I, todos de fecha 22 de abril de 2025, de fecha 14 de mayo de 2025, dirigidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, Directora de la Dirección Jurídica del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Registro Público de la Propiedad y Comercio, mismos que fueron notificados por el Actuario y/o Notificador adscrito con fecha 13 de marzo de 2025, tal y como consta con la razón actuarial integrada al presente expediente.

Oficios, sin que hasta la presente fecha nos hayan indicado que dieron cumplimiento a tal requerimiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena girar atento oficio recordatorio** a los mencionados con anterioridad, -los cuales serán enviados por medio digital al correo electrónico institucional proporcionado por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial-, a fin de que informen **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio informen a esta autoridad si en sus registros existe el domicilio de la siguiente persona moral:

- Análisis e integración de Calidad S.C.
- Grupo Vakter S.C.

Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

-Para las Autoridades-

Se le hace saber a **dichas Autoridades**, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a las Autoridades-

Se les comunica a dichas autoridades que **se encuentran retrasando la secuela procesal**, por lo que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social – tercero interesado-** diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvenión.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Instituto Mexicano del Seguro Social	Jueves 20 de febrero de 2025	Viernes 21 de febrero de 2025	Miércoles 19 de marzo de 2025



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto CUARTO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de junio del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR